

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 16.979-2020.-

C Y R.a

32287 Catalina Coddou



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20200706093958CBE**

MANDATO JUDICIAL

ENAP REFINERÍAS S.A.

A

GABRIEL ZALIASNIK SCHILKRUT Y OTROS

En Santiago de Chile, a **tres de julio del año dos mil veinte**, ante mí, **JUAN IGNACIO SAN MARTÍN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, **comparece**: doña **Tatiana Andrea Munro Cabezas**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiuno guion ocho, en representación, según se acreditará, de la sociedad **ENAP REFINERÍAS S.A.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta y siete millones setecientos

1



20200706093958CBE

cincuenta y seis mil quinientos guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso cinco, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, República de Chile; mayor de edad, quien acreditando su identidad con la cédula antes mencionada (en adelante e indistintamente, el "Mandante"), expone: **PRIMERO:** Que en este acto y por el presente instrumento vengo en otorgar mandato judicial amplio, en los términos que se indican en este instrumento, a las siguientes personas: **a) GABRIEL ZALIASNIK SCHILKRUT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta guión siete; **b) ARIELA SOFÍA AGOSIN WEISZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos noventa y siete mil trescientos dieciocho guion k; **c) FÉLIX ANDRÉS ANTOLÍN MARTÍNEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho guión seis, **d) ANTONIO RUBILAR SUÁREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos setenta y siete mil quinientos diecisiete guión cero; **e) FRANCISCO JAVIER FUENTES VALPUESTA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y cuatro mil siete guión cero; **f) JOSEFINA DE LOS ÁNGELES SILVA LAVÍN**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil

ochocientos sesenta y uno guión tres; y **g) JOB ELÍAS JORQUERA BARAHONA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones doscientos noventa y cuatro mil ciento siete guión siete (todos en adelante e indistintamente, los "Mandatarios"); todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso cuatro, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, República de Chile; para que representen directamente al mandante, en resguardo de sus derechos e intereses. **SEGUNDO:** Los Mandatarios antes designados, actuando conjunta, separada o indistintamente, podrán representar al Mandante en todas las actuaciones, diligencias, tramitaciones, procedimientos administrativos, mediaciones, arbitrajes, tanto nacionales como ante centros de arbitraje internacional de todo tipo y naturaleza, tramitaciones o procesos judiciales iniciados o que se inicien o previo a iniciarse en resguardo de sus derechos e intereses. Se faculta a los Mandatarios para que demanden y ejerciten todas las acciones judiciales, civiles, arbitrales, penales, administrativas o de cualquier índole que competan al Mandante, a este respecto incluyendo iniciar, presentar y tramitar solicitudes y procedimientos de mediación y/o arbitraje, tanto ante la justicia arbitral en Chile como centros de arbitraje internacional, de cualquier naturaleza, pudiendo asumir la representación del Mandante con las más amplias facultades durante el desarrollo del procedimiento pertinente. En el ejercicio



de este mandato, los Mandatarios contarán con las facultades de desistirse en primera instancia de las acciones deducidas, transigir, percibir, avenir, aprobar convenios, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y designarlos de común acuerdo, representarlas en comparendos de conciliación o audiencias de mediación, conciliar, renunciar a plazos y recursos, y en general, todas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas en este acto. **TERCERO:** Los Mandatarios tendrán la facultad de delegar el presente mandato en forma total o parcial, pudiendo revocar dichos mandatos y delegaciones. Sin embargo, se deja expresa constancia que los Mandatarios no tendrán facultades para ser notificados ni emplazados válidamente de nuevas demandas en contra del Mandante. En definitiva, el Mandante confiere a los Mandatarios cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudieren tener los otorgantes si estuvieren personalmente presentes para efectos de cumplir con el encargo. **PERSONERÍA:** La personería de doña **Tatiana Andrea Munro Cabezas** para representar a la sociedad **ENAP Refinerías S.A.** consta en reducción a escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante firma, previa lectura. En comprobante, y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.-

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Doy Fe

TATIANA ANDREA MUNRO CABEZAS

C.I.N° 10.354.521-8

JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER
NOTARIO SUPLENTE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20200706093958CBE

N° Rep. : 16 979-20
N° Copias : 03
Derechos : \$
Boleta N° : 07 32 287



43^a
NOTARIA

